



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 0019 -2017-GRA/GR-GG-GRI.

Ayacucho, 08 FEB 2017

VISTOS

Oficio N°2775-2016-GRA/GG-GRDS, Memorando Múltiple N°106-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°024-17-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°051-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en dos (02) folios, respecto a designación de Comisión de Recepción y Liquidación de Meta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Oficio N°2775-2016-GRA/GG-GRDS, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de la Preliquidación de la meta N°073: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Adolescentes Escolares en las Provincias de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcashuamán – Región Ayacucho" correspondiente al año 2015, para su atención y se proceda conforme a sus competencias;



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Memorando Múltiple N°106-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 03 de enero de 2017, designa la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 073: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Adolescentes Escolares en las Provincias de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcashuamán – Región Ayacucho", ejecutada por el Gobierno Regional Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, afecto al presupuesto del año fiscal 2015, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece que concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 073: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Adolescentes Escolares en las Provincias de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcashuamán – Región Ayacucho", el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

Ing. JAIME MATIAS CARO
CPC. MERCEDES PRADO ENCISO
SUPERVISOR y/o INSPECTOR

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán los responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica – Financiera y su aprobación correspondiente mediante acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a los miembros designados; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILBER LARA DERROCAL
GERENTE